



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Viernes, 19 de junio de 2015

Núm. 42

A las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 a.m.) de este día, viernes, 19 de junio de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy viernes, 19 de junio de 2015, a las once y treinta y ocho de la mañana (11:38 a.m.).

Señor Portavoz, buenos días.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buen día para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Para comenzar los trabajos de hoy, Presidente, tenemos a la joven Coralís Ruvira Ortiz, que participa del Programa del Verano del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que nos ofrecerá la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Coralís.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La señorita Coralís Ruvira Ortiz, del Programa de Verano del Senado, procede con la Reflexión:

SRTA. RUVIRA ORTIZ: Alcanzar el éxito no siempre es la consecuencia lógica del optimismo. Por mucho esfuerzo, empeño y sacrificio que pongamos, algunas veces las cosas no resultan como deseábamos. El optimismo es una actitud permanente de recomenzar, de volver al análisis y al estudio de las situaciones para comprender mejor la naturaleza de las fallas, errores y

contratiempos, sólo así estaremos en condiciones de superarnos y de lograr nuevas metas. Si las cosas no fallaran o nunca nos equivocáramos, no haría falta ser optimistas.

Buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Buen día a usted.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar con la discusión del Orden de los Asuntos de la sesión de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Acta que corresponde al miércoles, 17 de junio de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay turnos iniciales solicitados, Presidente. Solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Calendario.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1125 y 1375 y de las R. C. del S. 551 y 564, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1343 y 1369, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1099, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1333, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos de las Comisiones Permanentes...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 136.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Presidente, que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

****P. del S. 1434**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 27A (a) de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada; añadir un nuevo Artículo 5-118 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar la Sección 16(4) de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968; añadir una nueva subsección (7) a la sección 10(d) de la Ley Núm. 139 de 26 de junio de 1968, según enmendada; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 39 de 13 de mayo de 1976, según enmendada; enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada; añadir un nuevo Artículo 7.6 a la Ley Núm. 160 de 24 de diciembre de 2013, según enmendada, a los fines de requerir que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico, el Seguro de Incapacidad No Ocupacional Temporero y la Administración de Compensación por Accidentes Automovilísticos inviertan ciertos fondos en pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/u otros instrumentos emitidos por alguna instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fines similares; suspender por el año fiscal 2015-2016 las transferencias mensuales que el Secretario de Hacienda realiza al “Fondo Especial para la Amortización y Redención de las Obligaciones Generales Evidenciadas por Bonos y Pagarés”; y proveer para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda emitir pagarés en anticipación de contribuciones e ingresos bajo las leyes del Estado de Nueva York durante los años fiscales 2015-2016 y 2016-2017, entre otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1191

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, a la joven Nicole Marie Vargas Pizarro, por haber completado Magna Cum Laude los grados de Bachiller en Biología y Bachiller en Microbiología Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez (Colegio).”

R. del S. 1192

Por los señores Seilhamer Rodríguez y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a someter al Senado de Puerto Rico la Certificación Actuarial bajo el modelo TPA para los años 2012 al 2014; la Certificación Actuarial para las primas efectivas desde el 1 de abril de 2015; y el Análisis de costos para determinar el impacto de la reducción del once por ciento en tarifas Medicare Advantage en Puerto Rico para el año 2016 para la cubierta de Medicare Platino.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1047; 1205; 1359; la R. C. del S. 524 y la R. Conc. del S. 44.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 733; 1058; y las R. C. del S. 22; 168; 355 y 539.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1644; 2183; 2231 y 2244 y a la R. C. de la C. 635.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 495 (Conferencia), debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 1002; y las R. C. del S. 459 y 497.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que el Informe del Proyecto del Senado 1343, que se acaba de recibir, sea devuelto a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 1343, el Informe, es devuelto a la Comisión de lo Jurídico, con instrucciones.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, por otro lado, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos convoca a todos sus miembros a una reunión ejecutiva. Dicha reunión se llevará a cabo el próximo lunes, 22 de junio de 2015, a las doce del mediodía (12:00 p.m.) -esto en el Salón de Mujeres Ilustres-; y considerarán los siguientes Informes, señor Presidente: el Proyecto del Senado 1318, el Proyecto del Senado 1343; el Proyecto de la Cámara 1794 y el Proyecto de la Cámara 1840.

Esa sería la convocatoria a todos los miembros de la Comisión de lo Jurídico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente informado y debidamente consignado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en el apartado (b) de este turno hay una notificación de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 733. El Cuerpo Legislativo nuestro, el Senado, señor Presidente, no está de acuerdo con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara en este Proyecto, que se trata de enmendar el Artículo 52 del Código Político para añadirle un segundo párrafo y disponer que cuando el Gobernador convoque Asamblea Legislativa o a cualquiera de sus Cuerpos a Sesión Extraordinaria, para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento del Senado, deberá especificar y detallar el puesto o cargo para el cual se hace la designación.

Solicitamos, señor Presidente, Su Señoría, nombre un Comité de Conferencia para que intervenga en las discrepancias sobre este Proyecto del Senado 733.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que el Cuerpo no concorra? No habiendo objeción, el Cuerpo no concurre y crea un Comité de Conferencia presidido por el senador Angel Rosa Rodríguez, el senador Cirilo Tirado Rivera, el senador José Luis Dalmau Santiago, el senador Larry Seilhamer Rodríguez y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón. Que se les informe a los Senadores inmediatamente.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, estaríamos solicitando en relación al Proyecto del Senado 1058, que fue enmendado por los compañeros en la Cámara de Representantes. Ese Proyecto añade un inciso al Artículo 5 de la Ley 159, a los fines de excluir los procesos de solicitud de servicio y préstamos de los agricultores de la transmisión vía Internet que dispone la aprobada Ley.

Solicitamos, Presidente, Su Señoría, forme el Comité de Conferencia para entender en esta discrepancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la solicitud de no concurrir? No habiendo ninguna, el Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas que hizo la Cámara de Representantes y crea un Comité de Conferencia para dirimir dichas diferencias: el senador Angel Rosa Rodríguez, el senador Ramón Ruiz Nieves, el senador Aníbal José Torres, el senador Larry Seilhamer y la senadora María de Lourdes Santiago. Que se les informe a los Senadores inmediatamente.

SR. TORRES TORRES: Nuevamente, Presidente, estaremos, en este caso, solicitando la concurrencia con los compañeros de la Cámara de Representantes en la Resolución Conjunta del Senado 168. Solicitamos concurrir, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas realizadas a la Resolución Conjunta del Senado 168.

SR. TORRES TORRES: Estaremos solicitando de igual forma, Presidente, la concurrencia en el caso de la Resolución Conjunta del Senado 539.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas de la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 539.

SR. TORRES TORRES: Y la concurrencia también que estamos solicitando, señor Presidente, es la Resolución Conjunta del Senado 355.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas llevadas a cabo por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 355.

La 22, Senador, no sé si está pendiente.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente. En efecto. En el caso de la Resolución Conjunta del Senado 22, fue enmendada por los compañeros en la Cámara de Representantes, solicitamos concurrir con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 22 y que se lleve a Votación el día de hoy.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: En este mismo turno, Presidente, estamos solicitando que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Mensajes y Comunicaciones.

Senador.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Nery E. Adames Soto, Secretario, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del Honorable Alberto Bacó Bagué, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Nelson J. Santiago Marrero, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

*Del senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, una comunicación, remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1398.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1398, sometido por el senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las mismas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5761

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca a Humberto Cruz Fuentes, por su dedicación y compromiso con el pueblo de Aibonito en su gestión como Legislador Municipal, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 5762

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca a Lydia Ramos Escudero por su dedicación y compromiso con el pueblo de Naguabo en su gestión como Legisladora Municipal, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 5763

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca a José Candelaria Curbelo por su dedicación y compromiso con el pueblo de Hatillo en su gestión como Legislador Municipal, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 5764

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca a Jonathan Hernández León por su dedicación y compromiso con el pueblo de Yauco en su gestión como Legislador Municipal, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.”

Moción Núm. 5765

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los dirigentes que lideraron al equipo de la selección de pelota de Yauco a lograr una victoria, obteniendo el campeonato del torneo de Pequeñas Ligas de Puerto Rico.”

Moción Núm. 5766

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la señora Diana L. Hernández Hernández, enaltecida como Profesional del Año de la Asociación de Profesionales de Seguros de Puerto Rico, por su larga trayectoria y desempeño excepcional durante veinte años laborando en la Industria de Seguros.”

Moción Núm. 5767

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la señora Lillian Plaza, enaltecida como Novata del Año de la Asociación de Profesionales de Seguros de Puerto Rico, por su desempeño excepcional en sus ejecutorias en la Industria de Seguros.”

Moción Núm. 5768

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora Ana Casiano, a quien se le dedica el “Festival de San Pedro”, que se celebra en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Moción Núm. 5769

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Ferdinand Morales Detrés, a quien se le dedica el “Festival de San Pedro”, que se celebra en la Ciudad Cardenalicia de Lajas.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S.1191

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera [~~y calurosa~~] felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, a la joven Nicole Marie Vargas Pizarro, por haber completado *Magna Cum Laude* los grados de Bachiller en Biología y Bachiller en Microbiología Industrial **del Recinto Universitario de Mayagüez** de la Universidad de Puerto Rico [~~Recinto de Mayagüez (Colegio)~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nicole Marie nació el 10 de octubre 1991, en la ciudad de Ponce; y cursó sus grados primarios en el Liceo Ponceño. Nicole pasó al sistema público de enseñanza a partir del quinto grado en la Segunda Unidad Federico Degetau de Ponce, donde al graduarse de sexto grado obtuvo la Copa de Excelencia por su ejecutoria y aprovechamiento académico. Completo el nivel intermedio en la misma escuela, obteniendo mención honorífica por pertenecer al Cuadro de Honor, en su graduación. De ahí pasó a la Ponce High School, donde participó en el Programa de Matemática Avanzado y se graduó con altos honores. Nicole fue admitida al **Recinto Universitario de Mayagüez de** la Universidad de Puerto Rico. [~~Recinto de Mayagüez.~~] En su trayectoria como universitaria, perteneció a varias organizaciones estudiantiles: la Sociedad Honoraria de Biología Beta Beta Beta (BBB), la Sociedad Estudiantil de Microbiología Industrial (SEMI) y el Círculo de Pre-Médica (CPM). En ésta última, por invitación, al tener un buen promedio académico.

Nicole también trabajó en varios proyectos especiales: investigación en el Herbario del Departamento de Biología, en la Colección de Invertebrados y en [“]MARC Program[”] donde participó en el taller de verano en experiencias básicas de ADN y caracterización genética, con el Dr. Juan Martínez Cruzado.

También, participó en el Internado Subgraduado en Medicina Interna y en el Internado Subgraduado de Cirugía Cardiovascular con el Dr. Rinaldi en el Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances (Centro Médico de Mayagüez); en el Internado Subgraduado en el Hospital Bella Vista en las áreas de cirugía, ginecología y obstetricia, farmacia, instituto de cáncer, laboratorio cardiovascular y sala de emergencia.

Finalmente, el viernes 12 de junio de 2015, en la Centésima Primera colación de grados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, Nicole M. Vargas Pizarro se graduó Magna Cum Laude en los grados de: Bachiller en Biología y Bachiller en Microbiología Industrial.

Nicole es una joven cristiana que ama y obedece a Dios. Desde que nació, reconoce que Dios ha tenido un trato especial para con ella y en todo lo que hace ora primero, para que Dios dirija su vida en lo que emprende. Por iniciativa propia, colocó en su birrete la frase “**A DIOS SEA LA GLORIA**” y lo lució en su graduación con mucha humildad, reconociendo a Dios en todos sus logros.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se **expresa**[~~extiende~~] el reconocimiento y la más sincera [~~y calurosa~~] felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico, a la joven Nicole Marie Vargas Pizarro, por haber completado Magna Cum Laude los grados de Bachiller en Biología y Bachiller en Microbiología Industrial **del Recinto universitario de Mayagüez** de la Universidad de Puerto Rico. [~~Recinto de Mayagüez (Colegio).~~]

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la mano a la joven Nicole Marie Vargas Pizarro.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir **inmediatamente** después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las mociones y resoluciones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción con los Anejos A y B? No hay objeción, adelante, aprobados.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a Comisión o que este Cuerpo autorice considerar durante esta Sesión Legislativa las siguientes medidas, Presidente: Proyecto del Senado 1125, Proyecto del Senado 1421, Proyecto del Senado 1433, Proyecto del Senado 1434; Resolución Conjunta del Senado 577; y la Resolución Concurrente del Senado 48.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se autoriza.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado los Asuntos Pendientes, excepto, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2107 y que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se autoriza.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento Ing. José H. Román Morales, para Comisionado Asociado de la Comisión de Energía; R. del S. 915; P. de la C. 1825).

- - - -

SR. PRESIDENTE: Antes del próximo asunto, quiero saludar a los estudiantes de la Escuela Regina Vega de Cidra. Los estudiantes, ¿dónde están? Que se pongan de pie los estudiantes de Cidra. Bienvenidos. Bienvenidos a los estudiantes de Cidra. Saben que para nosotros es un placer.

¿Todos son de Cidra? ¡Ave María, qué bueno! Pues a todos los estudiantes de Cidra que sepan que aquí estamos haciendo las leyes. Tiene que haber ley y orden en el país.

Yo los voy a poner a votar a ustedes rápido. Perdona la interrupción, señor Senador, pero, ¿quiénes creen que debe haber desorden en el país? Que suba la mano quien quiere desorden. Que suban la mano quien quiere orden en el país, ley y orden. Pues muy bien. Pues para que haya ley y orden, tiene que haber las leyes que le ponen el orden en el país. Eso es lo que hacemos nosotros aquí; somos los Senadores.

Bienvenidos ustedes y esperamos que de ustedes haya Representantes y Senadores del Pueblo que representen un día a sus ciudadanos. No hay honor más grande que el pueblo que le dé a uno el honor de representarlo y venir aquí para debatir y hacer las leyes del país. Bienvenidos todos. ¡Que Dios los bendiga, a todos y bienvenidos al Capitolio!

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, próximo asunto.

Solicitamos, señor Presidente, autorice la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1316, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de “Hermanos Ávila Esperanza”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961,

según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchos los hombres y mujeres puertorriqueños que no vacilaron en responder al llamado de defensa en tiempos de conflictos bélicos, entre ellos, los hermanos Ávila Esperanza.

Estos puertorriqueños forman parte de una numerosa familia de la Isla Municipio de Culebra, compuesta por quince (15) hermanos, de los cuales seis (6) participaron en diferentes guerras como miembros de las Fuerzas Armadas de ~~Los~~ los Estados Unidos de Norteamérica. Estos son: Pedro, Norberto y Justino, quienes sirvieron en la guerra de Corea; y Andrés, Guillermo y Tomás, quienes sirvieron en la guerra de Vietnam. Éstos, simultáneamente, dejaron atrás sus familias y sus sueños y emprendieron el viaje dispuestos a luchar y aún ofrecer sus vidas de ser necesario. Agradadamente, cumplieron con su deber y regresaron sanos a la tierra que les vio nacer. Dichos hermanos se encuentran vivos y han sido objeto de varios reconocimientos a nivel local y federal.

Ésta ~~Esta~~ Asamblea Legislativa tiene a bien designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de "Hermanos Ávila Esperanza", por su entrega en la defensa de los valores patrios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio con el nombre de Hermanos Ávila Esperanza, en honor a su esfuerzo, sacrificio, valentía y entrega en la defensa de los valores patrios.

Artículo 2.- Se exime tal designación de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1316 Con Enmiendas.

ALCANCE DEL P. DEL S. 1316

El Proyecto del Senado 1316 propone designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de "Hermanos Ávila Esperanza", y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La Exposición de Motivos de la medida exalta la labor de miles de puertorriqueños que han respondido al llamado de defensa en tiempos de conflictos bélicos, entre ellos, los hermanos Ávila Esperanza.

Esta numerosa familia culebrense está compuesta por quince (15) hermanos, donde seis (6) de ellos participaron en diferentes guerras como miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados

Unidos de Norteamérica, a saber: Pedro, Norberto y Justino, quienes sirvieron en la guerra de Corea; y Andrés, Guillermo y Tomás, quienes sirvieron en la guerra de Vietnam. Aun así, el mayor sacrificio lo fue dejar a sus familias y sus sueños para emprender el viaje que los llevaría a luchar y a ofrecer sus vidas de ser necesario. Agradadamente, cumplieron con su deber y regresaron sanos a la tierra que les vio nacer. Todos sobreviven y han sido reconocidos, tanto a nivel local como federal.

ANÁLISIS DEL P. DEL S. 580

La Exposición de Motivos de la medida exalta la labor de miles de puertorriqueños que han respondido al llamado de defensa en tiempos de conflictos bélicos, entre ellos, los hermanos Ávila Esperanza.

Esta numerosa familia culebrense está compuesta por quince (15) hermanos, donde seis (6) de ellos participaron en diferentes guerras como miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, a saber: Pedro, Norberto y Justino, quienes sirvieron en la guerra de Corea; y Andrés, Guillermo y Tomás, quienes sirvieron en la guerra de Vietnam. Aun así, el mayor sacrificio lo fue dejar a sus familias y sus sueños para emprender el viaje que los llevaría a luchar y a ofrecer sus vidas de ser necesario. Agradadamente, cumplieron con su deber y regresaron sanos a la tierra que les vio nacer. Todos sobreviven y han sido reconocidos, tanto a nivel local como federal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 1316 Con Enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 555, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, para que lea como sigue:

35. Municipio de San Juan

- e. Para [la construcción de la pista de caminar] obras y mejoras permanentes en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan. \$100,000.00

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Juan, a ejecutar los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier Departamento, Agencia o Corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 555**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 555** (en adelante “**R. C. del S. 555**”), tiene como propósito enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 59-2014** (en adelante “**R.C. 59-2014**”), en el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1, otorgó \$100,000.00 al Municipio de San Juan para la construcción de la pista de caminar en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la R. C. del S. 555 se pretende enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 59-2014 mediante certificación remitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan con fecha de 19 de marzo de 2015, y firmada por la Sra. Esperanza Ruiz Ríos, Directora.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 555**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 555, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 564, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 3 1 (III)(b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 3 1 (III)(b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosan a continuación:

1. Municipio de Lares
 - a. Para la adquisición de asfalto y repavimentación de la carretera P.R. 453 del Km. 9.4 al 9.6 y del Km. 10.2 al 10.3 \$25,000.00
 - b. Camino Samuel Hernández Burgos
Barrio Callejones
Sector Gallera El Mamey de Tingo Torres

	Carr. 454 Km. 4.3 Para pavimentación de camino municipal	5,000.00
c.	Camino Manuel Aquino Rodríguez Barrio Callejones Sector Carlos Aquino Carr. 111 Ramal 453 Km. 2.8 Interior Para pavimentación de camino municipal	4,040.00
d.	Camino Wilfredo Vargas Ruiz Barrio Latorre Sector Vega de los Acevedo Carr. 128 Ramal 431 Km.3.6 Para repavimentación camino municipal	6,565.00
e.	Camino Edwin Rosa Pérez Barrio Callejones Sector Cancha Juan Duran Carr. 453 Km. 2.8 Interior Para repavimentación camino municipal	7,070.00
f.	Camino Adrián Vélez Sánchez Bo. Callejones Carr. 129 Km.24.5 interior Para repavimentación camino municipal	9,090.00
g.	Camino Urbanización Palmas del Sol Barrio Pueblo Bacheo de calles	<u>5,476.90</u>
	Total	<u>\$62,241.90</u>

Sección 2. Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos establecidos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. Se autoriza el pareo de fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 4. El Municipio que recibe los fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. Dicho informe deberá incluir los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaria del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminara con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de los sobrantes a la Secretaria del Senado de Puerto Rico.

Sección 5. Esta Resolución Conjunta empezara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 564**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 564** (en adelante “**R. C. del S. 564**”), tiene como propósito reasignar al municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 1 (III) (b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resolución Conjunta 123-2013, en el acápite (III) (b) (1) asignó \$75,000 para la reparación del puente en la Comunidad Monte Bello, Sector Jobo del Bo. Buenos Aires del Municipio de Lares. No obstante, luego de la asignación y transferencia de los fondos resulta necesario reasignar los sobrantes para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Lares.

Mediante la **R. C. del S. 564** se pretende reasignar la cantidad de \$62,241.90 a los fines de realizar obras y mejoras de pavimentación en varios caminos del Municipio de Lares.

Mediante certificación emitida con fecha del 8 de junio de 2015 por el Municipio de Lares, suscrita por el Alcalde del Municipio de Lares, el Hon. Roberto Pagán Centeno, y el Director de Finanzas y Presupuesto Interino, el Sr. Samuel Tellado Toledo, constatamos la disponibilidad de los sobrantes provenientes de la Resolución Conjunta 123-2013.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los Municipios para que estos puedan llevar a cabo obras y mejoras permanentes en las viviendas de sus ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 564**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 564, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 70, sometido por las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Hacienda y Finanzas Públicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 518, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso ~~(u)~~ (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~para a los fines de requerir a que~~ los municipios que realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, ~~ordenándose y someter la el misma mismo~~ a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad turística contribuye significativamente al desarrollo económico del ~~país~~ País, generando más de sesenta mil (60,000) empleos directos e indirectos, así como más de un seis por ciento (6%) del Producto Interno Bruto con el gasto de más de dos mil (2,000) millones de dólares que realizan los visitantes en nuestra economía. ~~También~~ Asimismo, impacta favorablemente nuestra calidad de vida al desarrollar facilidades, atracciones y servicios que contribuyen al mejoramiento socioeconómico ~~del país~~.

Puerto Rico, cuenta con extraordinarias atracciones, que unidas a su localización geográfica, clima y hospitalidad de nuestra gente, nos mueven a identificar el turismo como instrumento de desarrollo, creando para ello un plan regulador. Resulta necesario dar participación a las autoridades municipales y a la comunidad en la elaboración de un Plan Maestro de Turismo, cuya responsabilidad legal corresponda a la Junta de Planificación y la Compañía de Turismo.

El Plan Maestro de Turismo debe elaborarse por la Compañía de Turismo y por la Junta de la Planificación, y debe contener los objetivos de planificación estratégica para las diversas regiones de Puerto Rico, partiendo de sus atracciones naturales e histórico-culturales, sus facilidades e infraestructura, en consulta con la comunidad a través de comités municipales y regionales de turismo y con las autoridades municipales, las cuales incluirían las metas y objetivos del mismo en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio, lo cual resulta esencial para el crecimiento ordenado y sostenible de la actividad turística.

Ciertamente, resulta necesario incorporar a las autoridades municipales y a la comunidad en un proceso de consultas que sirvan de base al Plan Regulador de Turismo y que a su vez se refleje en el Plan de Ordenamiento Territorial de los mismos.

De este modo, se elaboraría un plan para cada región cuyos objetivos serían conocidos y compartidos por la comunidad, coordinándose a través de las agencias encargadas de su

implantación, incluyendo las agencias reguladoras y de infraestructura, así como aquellas responsables de su financiamiento e incentivos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección~~ Artículo 1.-Se añade ~~el un inciso (u)~~ (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, ~~conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”~~, para que lea como sigue:

“Artículo 2.004.-Facultades municipales en general

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

...

(~~u~~) (w) Llevar a cabo un inventario de las atracciones turísticas naturales y culturales existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o interés histórico-cultural con el potencial de desarrollo turístico y someter este inventario a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para su evaluación y recomendaciones con vista a la inclusión de los mismos en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, así como en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.”

~~Sección~~ Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 518, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA:

El P. de la C. 518, tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de requerir a los municipios que realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, y someter el mismo a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para su evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida pretende incluir dentro de las facultades generales de los municipios, poder realizar un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales y que el mismo sea sometido a la Compañía de Turismo para que luego de ser evaluados los lugares identificados, puedan ser incluidos en los planes maestros de la corporación pública y la Junta de Planificación. Asimismo, se requiere que el inventario realizado, sea incluido en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Compañía de Turismo, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todas las agencias y entidades presentaron ante la Comisión sus comentarios en torno a la medida.

La Compañía de Turismo, endosa la medida y reconoce el rol importante de los municipios en el desarrollo turístico del País. Indican que los municipios “invierten recursos en mantener de manera óptima los atractivos turísticos que los distinguen”, a través de la conservación a lugares de valor histórico, limpieza y mantenimiento de playas y parques, entre otros. Asimismo, la Compañía de Turismo indica que los municipios han desarrollado y administrado diferentes lugares de interés al turista.

De otra parte, la Compañía de Turismo expresó, que actualmente un número significativo de municipios cuentan con una Oficina de Desarrollo Turístico y a través de sus páginas cibernéticas se ofrecen sus atracciones turísticas. Asimismo, entiende que “un inventario de todos los municipios podría ser de mucha ayuda para los excursionistas turísticos y los guías turísticos certificados.” De igual forma, creen que “este inventario, beneficia a los propios municipios que deseen crear consorcios para promover el turismo en las regiones turísticas que ya han sido establecidas”.

La OCAM endosa la medida y expresa que el P. de la C. 518, es de beneficio para el municipio y para el País porque promueve la actividad económica y constituye una fuente de ingreso. Recomiendan que se enmiende la medida y se disponga que el inciso que se está incluyendo es el “(w)”, conforme al texto de la Ley de Municipios. El texto actual del Artículo 2.004 de la Ley de Municipios, contiene incisos enumerados hasta la letra “(v)”.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, endosa la medida y expresa que actualmente los “planes de ordenación territorial municipal aprobados o en vía de aprobarse, cuentan con el inventario que persigue el proyecto de ley”. No obstante, entiende que si los fines de la medida es uniformar los referidos inventarios, entonces se “tienen que asignar recursos humanos y económicos para viabilizar la realización del mismo, estableciendo una metodología que el producto sea un documento para priorizar proyectos y estrategias, así como los ofrecimientos públicos, privados y comunitarios existentes”.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, manifiestan que sí están de acuerdo con que la Compañía de Turismo de Puerto Rico mantenga un inventario de atracciones turísticas de interés para los municipios. No obstante, entienden que no debe ser una imposición al municipio realizar el inventario. Más bien, deben ser las agencias estatales las que realicen el mismo.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSIÓN

La inclusión del texto propuesto al Artículo 2.004 de la Ley de Municipios, representa un esfuerzo adicional para apoyar el desarrollo del turismo. Ciertamente este esfuerzo redundará en beneficio para los municipios como para el gobierno estatal, porque sería un medio para conocer el estado actual de los municipios en cuanto a las atracciones turísticas que posee.

En la medida que se puedan aunar mayores esfuerzos en torno al tema del turismo en Puerto Rico, mayor será el resultado de su impacto sobre el desarrollo económico.

Por los fundamentos expuestos, las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
Senado de Puerto Rico

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1790, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa, puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico; además para adecuar la Ley 32, antes, a lo instituido en la Ley 171-2014; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Viajes Estudiantiles fue creado con el propósito de proveer a estudiantes del sistema de educación pública en Puerto Rico una experiencia de viaje al exterior, y para proveerles una oportunidad de conocer nuevos lugares, nuevas culturas, en fin, ofrecerles una oportunidad de crecimiento personal y educativo.

Si bien este Programa pudo haber gozado en el pasado de una asignación presupuestaria que le permitía la celebración de actividades y viajes a una variedad de países extranjeros—entre ellos, Estados Unidos, España, Guatemala, Panamá, Costa Rica, Argentina, Uruguay, Perú, Italia y Canadá—en la actualidad, cónsono con la política fiscal y presupuestaria vigente la Ley Núm. 49-2014 otorgó al Programa de Viajes Estudiantiles una asignación de \$1,000,000.00 de fondos anuales recurrentes, provenientes del Fondo General y de cualesquiera fondos disponibles. 103-2006, según

enmendada, conocida como “Ley de Reforma Fiscal”, establece que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2014-2015, sobreeserían cualquier ley previa que dispusiese de cantidades distintas, tal como fue el caso de la Ley 49-2014. Esta otorgó al Programa de Viajes Estudiantiles una asignación de \$1,000,000.00 de fondos anuales recurrentes, provenientes del Fondo General y de cualesquiera otros fondos disponibles, pero dicha asignación no fue avalada durante la consignación del presupuesto vigente.

En atención a esto, y reconociendo el fin loable que persigue el Programa de Viajes Estudiantiles, la presente pieza legislativa pretende enmendar la Ley que creó el Programa, para que se incluyan actividades de turismo interno ~~y local~~ en Puerto Rico. De esta forma, se pretenden fomentar las excursiones y los recorridos a lo largo y ancho de ~~Puerto Rico-nuestra Isla, de y de esta forma~~ los estudiantes de nuestro sistema de instrucción pública ~~y desarrollar~~ desarrollen la satisfacción por el turismo interno.

Además de lo mencionado anteriormente, esta pieza pretende atemperar el Programa de Viajes Estudiantes a los cambios y ajustes presupuestarios que las agencias y departamentos gubernamentales han ~~sido forzados a realizar~~ realizado y a lo establecido en la Ley 171-2014, en relación a la derogación de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, cual creo la extinta Oficina de Asuntos de la Juventud e instauró el Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Es la política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer un “Programa de Viajes Estudiantiles” de excursiones y recorridos dentro y fuera de Puerto Rico, con la participación de jóvenes, estudiantes regulares de las escuelas públicas de nivel secundario del país, procedentes de todos los pueblos de nuestro Archipiélago, quienes serán seleccionados mediante un sorteo especial utilizando las facilidades de la Lotería de Puerto Rico.

Una vez se establezca el número de estudiantes que participarán, éstos se distribuirán proporcionalmente en relación al número de estudiantes que cada institución educativa aporte al número total de estudiantes que cualifiquen, bajo la reglamentación que se establezca. Se llevará a cabo un sorteo para seleccionar los agraciados de cada distrito escolar. No podrán participar aquellos estudiantes que hayan realizado viajes bajo este Programa anteriormente.

Es la finalidad de este Programa exponer a los jóvenes participantes a otros sistemas de producción, convivencia social y otros aspectos de la cultura, ampliando de esta manera la instrucción que se recibe en el salón de clases y, en esta forma, estimularlos intelectualmente a través de tal exposición directa a los logros de otras culturas, tanto en el aspecto cultural, social, así como en el desarrollo tecnológico.”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones

- (1) ...
- (2) ...

- (3) ...
- (4) “Estudiante participante”.—Cualquier estudiante que, de acuerdo a los reglamentos y normas aplicables a cada caso, sea “estudiante regular” en el nivel de “escuela superior”, en cualesquiera instituciones educativas operadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que resulte seleccionado para participar en el Programa de Viajes Estudiantiles el sorteo que a estos efectos se efectúe conforme dispone esta Ley.
- (5) ...
- (7) Programa...
- (8) ...
- (9) ...
- (10) Director Ejecutivo. Aquel que tiene a cargo la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador. Secretario. Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, quien tiene a su cargo el Programa de Desarrollo de la Juventud, en virtud de la Ley 171-2014.
- (11) Oficina. La Oficina de Asuntos de la Juventud creada por la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978. Programa de Desarrollo.— Se refiere al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en virtud de la Ley 171-2014.
- ...”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, para que lea como sigue:

Artículo 6.-~~Director~~Secretario — Facultades y Funciones del Programa.

- (a) ...
- (b) ...
- (g) Seleccionar a las personas que tengan la idoneidad, cualificaciones morales y preparación académica necesaria para supervisar adecuadamente las actividades de los estudiantes participantes y, además, obtener el enlace más efectivo con las autoridades gubernamentales de los países o municipios y lugares que serán visitados en cada viaje, recorrido o excursión.”

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-~~Director~~Secretario — Funciones y facultades adicionales.

- (a) ...
- (b) ...
- (e) Concertar los convenios, acuerdos o contratos que sean convenientes para la realización de los objetivos del Programa, entre otros, con organismos del Gobierno Federal; con agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; con representantes, agentes o entidades de cualquier país, municipio o lugar

incluido o a incluirse en el itinerario de cualquier excursión; y con individuos, e instituciones particulares de fines pecuniarios o no pecuniarios.

...”

Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Plan Operacional.

El ~~Director~~ Secretario deberá someter al Gobernador, a la Junta Interagencial y a la Legislatura, no más tarde de ciento veinte (120) días antes de la expiración de cada año fiscal, un plan operacional para el próximo año fiscal, incluyendo, entre otros aspectos, la siguiente información:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) Lugares visitados y condiciones especiales de éstos que motivaron el que hubiesen sido seleccionados;
- (4) ...
- (5) Información sobre proyectos, programas o actividades de especial interés observados en los lugares visitados;
- (6) ...
... “

Artículo 6.- Cualquier referencia a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a su Director Ejecutivo contenidas en Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles y cualquier otra Ley, reglamento, norma o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderán enmendadas a los efectos de referirse al Programa de Desarrollo de la Juventud y al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a tenor con la Ley 171-2014.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 1790 (en adelante, **PC 1790**) recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida del epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por medio de la referida medida legislativa, el legislador pretende enmendar la Ley que creó el Programa de Viajes Estudiantiles para que se incluyan actividades de turismo interno y local en Puerto Rico. Como es sabido, en el pasado, el referido Programa gozó de una asignación presupuestaria que le permitía sufragar los gastos de viaje al exterior a jóvenes del sistema de educación pública en Puerto Rico. Sin embargo, resulta meritorio atemperar el Programa a la realidad económica y financiera por la que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así las cosas, el PC 1790 enmienda la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985 para fomentar las excursiones y los recorridos a lo largo y ancho de Puerto Rico, y de esta forma fomentar el turismo interno y abaratar los gastos incurridos por viajes al exterior.

RESUMEN DE PONENCIAS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, vuestra Comisión, solicitó sus comentarios a diversas entidades en relación al Proyecto de la Cámara Núm. 1790. A tal fin, esta Comisión incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas en relación a la medida de epígrafe, a saber:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, **OGP**) *avaló* la aprobación del PC 1790 y expresó que entiende que "...la misma no representa un impacto fiscal adverso sobre los ingresos del Gobierno. Por el contrario, recoge un asunto de gran interés para nuestra Oficina, ya que promueve estrategias dirigidas a generar economías sin dejar de prestar los servicios."

Por su parte la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, **Turismo**) y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, **DDEC**) comparecieron en una misma ponencia y en esta *avalaron* la aprobación del PC 1790. Así las cosas, expresaron al respecto que "La realidad económica que atraviesa el país requiere repensar los programas existentes y reestructurarlos para que se adapten a ésta. Por ello, es menester preparar una oferta que, aunque menos costosa, sea igualmente interesante y enriquecedora para los estudiantes."

Asimismo, indicaron que Puerto Rico cuenta con muchas oportunidades de enseñanza, entretenimiento y aprovechamiento, por lo que se trata de una excelente oportunidad para que nuestros jóvenes conozcan la Isla y sus atractivos. Por lo que esta Comisión entiende, que la pieza legislativa ante nos es de gran beneficio en estos momentos históricos y logra la intención de la medida de preservar los dineros del pueblo y además de ayudar a nuestros jóvenes a tener experiencias culturales sin tener que recurrir a viajes al extranjero que, evidentemente, causarían una erogación significativa de fondos del fisco.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del entirillado electrónico al *Proyecto de*

la Cámara Núm. 1790, que se incluye en este Informe de Comisión. Así, pues, la Comisión acoge las recomendaciones de aprobación de la medida emitidas por la OGP, Turismo y el DDEC.

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 8 de junio de 2015.
(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y Economía Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2047, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas cualificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro ~~Biosicosocial~~ Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados, a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 158-2013 o Ley Habilitadora para los Centros de Servicios Integrados para Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS),₂ va dirigida a atender la necesidad de servicios interdisciplinarios especializados a niños y niñas víctimas de abuso sexual. La Ley 158-2013, *supra*, establece como política pública la promoción y desarrollo de los CIMVAS,₂ con el propósito principal de lograr una coordinación eficaz de las investigaciones interagenciales de referidos sobre las alegaciones de abuso sexual contra menores. Conforme a esta política pública, los CIMVAS también promoverán la recopilación de evidencia; radicación y trámite efectivo de casos criminales del delito de abuso sexual contra menores; proveer tratamiento al menor víctima y la ayuda posible a los miembros de su núcleo familiar; entre otros servicios vitales para una atención sensible y efectiva de estos casos. La característica distintiva de los CIMVAS,₂ radica en la prestación de servicios de manera interdisciplinaria en los casos en que se sospecha que ha ocurrido abuso sexual de forma que se evite la revictimización de los menores y las situaciones sean evaluadas de forma integrada velando siempre por el mejor bienestar, seguridad y protección del menor.

Por virtud de esta ~~ley~~ Ley, el desarrollo de los Centros CIMVAS inicia con el desarrollo de un Centro Modelo en el Programa ~~Biosicosocial~~ Biopsicosocial del Hospital Pediátrico Universitario. Una vez establecido el Centro Modelo, los Departamentos de la Familia y Salud deberán procurar la ubicación de los CIMVAS por regiones, de manera tal que se pueda impactar a la mayor población posible.

En cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, se ha iniciado el desarrollo del Centro Modelo con el reclutamiento del personal necesario para la operación del CIMVAS; se han iniciado

las labores de rehabilitación de infraestructura en el Centro Modelo y se han realizado varios adiestramientos al personal interagencial identificado en los departamentos de Salud, Familia, Justicia y la Policía de Puerto Rico. Todas estas gestiones dirigidas a garantizar la implantación efectiva de la Ley Habilitadora para los ~~Centros de Servicios Integrados para Menores Víctimas de Abuso Sexual~~ (CIMVAS).

En este proceso de implantación se ha identificado la necesidad de realizar varias enmiendas técnicas a la ley, con el propósito de aclarar la ubicación de los centros a ser operados por el Departamento de la Familia; definir la representación legal que ofrecerá la agencia a los menores que sean atendidos al amparo de esta Ley; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados y ampliar el alcance de los servicios que ofrecerá el CIMVAS del Programa ~~Biosicosocial~~ Biopsicosocial; entre otras enmiendas técnicas necesarias para continuar implantando la Ley 158-2013, *supra*, y lograr su propósito principal: brindar servicios integrados de calidad a nuestros menores víctimas de abuso sexual a fines de ayudarlos en su proceso de sanación y recuperación de tan traumática experiencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se enmiendan los Artículos~~ añade un nuevo inciso (h) al Artículo 2 y 3 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones.

(a) ...

...

(e) Junta. Se refiere a la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia, creada por virtud de la Ley 246-2011, según enmendada, “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.

(f) ...

(g) ...

(h) Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico (UPR). Sistema de Educación Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bajo esta entidad se encuentra el Programa Biopsicosocial y PASOS de las Mujeres. Ambos programas proveen servicios directos, educativos e investigación.”

...

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Declaración de Política Pública para el Establecimiento de los “Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual”.

Se establece como política pública...

Por cuanto, ...

Los Departamentos de la Familia y Salud, tendrán amplios poderes jurisdiccionales para coordinar el establecimiento de los Centros y contratar con entidades públicas o privadas cualificadas que puedan operar los Centros de Servicios Integrados y que puedan proveer y coordinar la prestación de servicios; establecer los protocolos internos necesarios, bien sea desarrollándolos o contratando a entidades públicas o privadas cualificadas para que los desarrollen; establecer acuerdos colaborativos entre agencias y todo cuanto sea necesario

para cumplir con los propósitos de la presente Ley. El Departamento de Salud brindará toda la ayuda y colaboración necesaria al Departamento de la Familia para el cumplimiento con los objetivos aquí dispuestos. Mientras, la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia creada por virtud de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, certificará, supervisará y fiscalizará el funcionamiento de los CIMVAS.”

Artículo 23.-_Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS).

Familia y Salud desarrollarán, según se satisfagan los requisitos dispuestos en la presente Ley, los CIMVAS para la atención inmediata, ágil, eficaz y especializada de los casos de abuso sexual. Los CIMVAS podrán pertenecer a otra entidad pública cualificada, siempre que cumplan con los requisitos de la presente Ley, sean certificados para operar como Centros de Servicios Integrados y estén regulados por la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia. Los centros así desarrollados, contarán con un enfoque multidisciplinario e integrado para el manejo de casos de abuso sexual infantil. Los centros serán un lugar seguro, agradable a los niños y en los cuales los menores abusados sexualmente se sientan cómodos y protegidos. Cada Centro contará con un equipo de terapeutas y consejeros profesionales que escucharán y estarán con los menores víctimas principalmente en tres (3) etapas del proceso: (1) cuando el menor relata el evento: ofrecerán intervención en crisis y consejería de apoyo tanto al menor como a su red de apoyo; (2) cuando el menor está atravesando el proceso judicial: ofrecerán orientación, preparación y apoyo; y (3) cuando culmina el proceso judicial: ofrecerán servicios que propendan a la estabilización del menor y su sistema de apoyo.

Los CIMVAS se ...

Enfatizarán además, ...

...

...

Sólo en ...”

Artículo 34.-_Se ~~enmiendan los Artículos~~ enmienda el Artículo 7, 8 y 9 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Equipo Multidisciplinario de Respuesta.

Para la adecuada coordinación ...

Los equipos ...

a. ...

b. ...

...

...

Salud tendrá ...

Compete a Familia tener a disposición de los CIMVAS, los trabajadores sociales que habrán de prestar los servicios en y para éstos. Si existiese la necesidad de acudir al Tribunal

con relación a un caso que se esté atendiendo en un CIMVAS, Familia suplirá, a través de su personal legal, la colaboración necesaria, conforme a las disposiciones de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.

Los CIMVAS adscritos al Departamento de Salud atenderán todo tipo de agresión sexual de menores sea intrafamiliar, extra familiar, aquellos casos en que el custodio es protector o que el custodio sea del Departamento de la Familia o su representante debido a que el menor haya sido removido del hogar por maltrato.

Los CIMVAS que atiendan situaciones en los que no hay maltrato de parte del custodio [ej. Abuso extra familiar donde el custodio es protector(a)] tendrán personal de Trabajo Social encargado de las tareas de intercesoría médico-legal y psicosocial que se requiera. El Departamento de la Familia hará la evaluación social en aquellos casos que amerite descartar situaciones de maltrato, incluyendo negligencia.

Si existe necesidad de representación o consulta legal en los CIMVAS del Departamento de Salud, la referida agencia suplirá la misma a través de su personal legal.

Por su parte, el ...

La Policía de ...

Todos los profesionales ...

Familia ...

Las agencias ...”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Sobre la Ubicación de los Centros.

Los Departamentos de la Familia y Salud deberán procurar la ubicación de los CIMVAS por regiones, de manera tal que se pueda impactar a la mayor población posible, brindando prioridad a los siguientes centros: Centros de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) de Mayagüez y Fajardo; Centros del Departamento de la Familia de Camuy, San Juan y Ponce. El Recinto de Ciencias Médicas, UPR, ubicará al Programa Biopsicosocial y a PASOS de las Mujeres, quienes a base de necesidades servirán las regiones determinadas por el Programa Modelo o Biopsicosocial.

Además ...”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Centro Modelo.

Se establecerá un Centro ...

1.

2.

...

...

11.

Respecto al funcionamiento y servicios ofrecidos por el Centro ~~Biosiesosocial~~ Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, se reconoce que este centro ha

sido el único programa en una institución hospitalaria que ha ofrecido servicios interdisciplinarios a niños con sospecha de todo tipo de maltrato. Muchos de estos niños son referidos al Hospital Pediátrico Universitario, que es una institución médica supraterciaria que recibe pacientes con condiciones médicas serias, provenientes de toda la Isla. Por lo cual, reconociendo la importancia de mantener la continuidad de estos servicios, se autoriza a que el Centro de Servicios Integrados del Programa ~~Biosicosocial~~ Biopsicosocial continúe ofreciendo servicios interdisciplinarios a esta población, además de los niños referidos por sospecha de abuso sexual en el rol de CIMVAS.²² Igualmente, siendo PASOS de las Mujeres el único programa que también atiende adultas y casos post mortem, se autoriza a que continúe ofreciendo estos servicios mientras no afecten su función como CIMVAS.

En un término no mayor ...”

Artículo 47.- Se enmienda ~~los Artículos~~ el Artículo 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Responsabilidades de la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia

Se asigna a la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia creada por virtud de la Ley 246-2011, según enmendada, la encomienda de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual. Además, deberá coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de abuso sexual que se atenderán en los CIMVAS. A estos fines, deberá planificar, delinear estrategias, fomentar la investigación y auditorías y desarrollar planes de acción con el personal de los Centros dirigidos a ~~temas afines a tenor con~~ la presente Ley. ~~A fines~~ Con el propósito de garantizar la imparcialidad de los procesos, en el caso de que algún miembro de la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia sea simultáneamente miembro de esta Junta y parte del equipo profesional que labora en alguno de los CIMVAS, este miembro deberá inhibirse durante los procesos de evaluación del CIMVAS en el cual labora.

La Junta estará presidida ...

Los Secretarios o ...

La Junta tendrá, ...

a. ...

b. ...

c. ...

...

h. Establecer la ...”

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-Asignación Presupuestaria.

A partir del año fiscal 2014-2015 y subsiguientes, se asignarán tres millones de dólares (\$3,000,000.00), o cualquier otra cantidad mayor adicional que sea identificada por la

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el desarrollo e implementación de los CIMVAS y para llevar a cabo los fines de esta Ley.

A tales efectos, la OGP consignará y distribuirá esta asignación en los presupuestos funcionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de la siguiente manera: un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) para los CIMVAS del Departamento de la Familia en Camuy, San Juan y Ponce; un millón de dólares (\$1,000,000.00) para los CIMVAS del Departamento de Salud en Mayagüez y Fajardo; y un millón de dólares (\$1,000,000.00) ~~quinientos mil dólares (\$500,000.00)~~ para el los CIMVAS de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, ~~(y cuales se dividirán en~~ quinientos mil dólares (\$500,000.00) para el *Programa* Biopsicosocial y quinientos mil dólares (\$500,000.00) para PASOS de las ~~Mujeres) Hospital Pediátrico Universitario en San Juan.~~ La asignación así dispuesta es para uso exclusivo de los CIMVAS y para la implementación de esta Ley. Se dispone que el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud distribuirán equitativamente dicha asignación para cada uno de sus CIMVAS. Todo sobrante no utilizado no revertirá al Fondo General y será asignado para el subsiguiente año fiscal. Cada agencia tendrá facultad para diseñar su distribución presupuestaria y plan de trabajo acorde con los objetivos de la presente Ley.”

Artículo 59.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2047 (en adelante, **PC 2047**) recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida del epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe de Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas cualificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR y para enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como es sabido, la Ley 158-2013, conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual" o "Ley de los CIMVAS", pretende atender la necesidad de servicios interdisciplinarios especializados a niños y niñas víctimas de abuso sexual. Asimismo, la referida legislación establece como política pública la promoción y el desarrollo de los CIMVAS con el propósito principal de lograr una coordinación eficaz de las investigaciones interagenciales de referidos sobre las alegaciones de abuso sexual contra menores.

Asimismo, la Ley 158-2013, *antes*, establece que el desarrollo de los CIMVAS inicia con el desarrollo de un Centro Modelo en el Programa Biopsicosocial del Hospital Pediátrico Universitario. Así las cosas, una vez establecido el Centro Modelo, los Departamentos de la Familia y Salud procurarán la ubicación de los CIMVAS por regiones, para que puedan impactar a la mayor población posible.

Resulta menester señalar que, según la Exposición de Motivos del PC 2047, se ha iniciado el desarrollo del Centro Modelo para así garantizar la implantación efectiva de la Ley 158-2013, *antes*. Sin embargo, según la Exposición de Motivos del PC 2047, durante este proceso de implantación de la Ley se han identificado varias enmiendas técnicas con el propósito de mejorarla y lograr brindar servicios integrados de calidad a los menores víctimas de abuso sexual.

RESUMEN DE PONENCIAS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión, solicitó sus comentarios a diversas entidades para la correcta evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2047. A tal fin, esta Comisión incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas en relación a la medida de epígrafe, a saber:

El Departamento de la Familia (en adelante, **Familia**) *avaló* la aprobación del PC 2047. Indicó que la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” creó la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia (en adelante, **Junta**) con el propósito de coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de maltrato y/o maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Así las cosas, expresó que:

A tenor con las responsabilidades otorgadas a la Junta por la Ley 246, estamos de acuerdo en que se enmienden los Artículos 2, 3, 5, 16, 17 de la Ley Núm. 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable por certificar, supervisar y fiscalizar el funcionamiento de los CIMVAS en vez de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados.

Sobre lo anterior, indicó que actualmente la Administración de Familias y Niños (en adelante, **ADFAN**) cuenta con tres centros ubicados en San Juan, Camuy y Ponce. En estos Centros se ofrecen servicios a menores y sus familias con alegación de abuso sexual y que eventualmente estos centros funcionarán como CIMVAS, luego de que los mismos cumplan con el proceso de acreditación del “National Children’s Alliance”.

Por su parte, en cuanto a la propuesta enmienda al Artículo 7 de la Ley 158-2013, *antes*, sobre la colaboración que prestará el personal legal de Familia en relación a los casos que se estén atendiendo en los CIMVAS, la agencia indicó que es importante destacar que Familia atenderá los casos donde exista un referido mediante la Ley 246-2011, *antes*, incluyendo los casos de maltrato institucional en hogares de crianza e instituciones. Lo aquí alertado por Familia, se hace constar en la medida de autos.

Asimismo, Familia señaló que se encuentra participando de las reuniones interagenciales con representantes del Programa Biopsicosocial y el Departamento de Salud para establecer el Centro

Modelo. A su vez, indicó que realizó un acuerdo colaborativo con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para destacar personal de la ADFAN en el Centro Modelo. Así las cosas, expresó que se llevó a cabo el destaque de dos Trabajadores Sociales quienes comenzaron a ejercer funciones a partir del 15 de abril de 2014.

Por otro lado, la agencia indicó que la ADFAN llevó a cabo el Simposio “Promoviendo la Colaboración Interagencial en Situaciones de Abuso Sexual”, con la participación de recursos del “National Children’s Alliance” y se establecieron las guías para el desarrollo de un protocolo para los Centros que cada entidad está desarrollando. Finalmente, Familia indicó que entre los próximos pasos que ha establecido la agencia se encuentra el atemperar el protocolo de los Centros Mi Vida con las guías compartidas por el “National Children’s Alliance”.

Por su parte, la Universidad de Puerto Rico también *avaló* la aprobación del PC 2047 y realizó varias enmiendas, todas cuales fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe de Comisión. La Universidad precisó que apoya la medida sin reservas, ya que es un reconocimiento al peritaje del Programa Biopsicosocial, entidad modelo dio y sigue dando dirección a los recién creados CIMVAS.

Finalmente, el Departamento de Salud (en adelante, **Salud**) *avaló* la aprobación del PC 2047 y realizó recomendaciones cuales fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe de Comisión. Además, informó sobre las gestiones que hasta el momento ha realizado para la implantación de los CIMVAS en las regiones de Fajardo y Mayagüez. Sobre lo anterior, indicó que los CIMVAS asignados a Salud se implementarán por el Programa “Centro de Ayuda a Víctimas de Violación” en las regiones de Fajardo y Mayagüez.

Asimismo, en relación a las gestiones adicionales que Salud ha estado haciendo desde la promulgación de la Ley 158-2013, expresó lo siguiente, a saber:

- Participación en el desarrollo del Protocolo y reuniones interagenciales del Programa Biopsicosocial: Se ha participado del Comité Interagencial convocado por el Programa Biopsicosocial en las siguientes fechas, a saber: 24 de enero de 2014; 6 de junio de 2014 y 12 de septiembre de 2014;
- Adiestramientos y capacitación al personal- coordinados por Familia: Durante el mes de febrero de 2014, participó en el adiestramiento sobre entrevistas forenses ofrecido por la Asociación de Profesionales en Abuso Sexual. Además, el 8 de septiembre de 2014, recibió una propuesta de Diana Faugno para adiestrar enfermeras en agresión sexual para CIMVAS y salas de emergencia. El 25 y 26 de septiembre de 2014, participó en el adiestramiento de la “National Children’s Alliance” sobre intervención interdisciplinaria y colaboración interagencial en los casos de abuso sexual de menores. Por otro lado, el 29 de septiembre de 2014, celebró una reunión con la Secretaria Auxiliar de Enfermería de Salud, para coordinar el adiestramiento y la certificación de enfermeras forenses en agresión sexual. Indicó además que, actualmente, se tramita la acreditación del recurso identificado, Diana Faugno por parte de la Junta Examinadora de Profesionales de Enfermería;
- Trámites fiscales: El 23 de julio de 2014 recibió la otorgación presupuestaria legislativa en el programa y el 30 de septiembre de 2014 se registró la distribución en la División de Presupuesto;
- Identificación de facilidades físicas: Se identificaron las facilidades físicas y se recibieron propuestas de arrendamiento para los CIMVAS de Mayagüez y Fajardo; y

- Reclutamiento de Personal: Se identificó la coordinadora para el CAVV de Mayagüez y actualmente están en trámites de contratación. Además, se identificaron los candidatos para personal que trabajarían en los CIMVAS de Mayagüez. Por su parte, prontamente iniciarán el trámite de contratación de la Coordinadora del CAAV de Fajardo y convocarán al personal médico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico al *Proyecto de la Cámara Núm. 2047*, que contiene este Informe de Comisión.

Respetuosamente Sometido, en San Juan de Puerto Rico a 15 de junio de 2015.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y Economía Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2403, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, se aprobó con el fin de fomentar y promover el desarrollo y rehabilitación de unidades de vivienda para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos o moderados; y para la venta a familias de clase media. Esa Ley, ha sido enmendada en varias ocasiones con el fin de aumentar el tope establecido en la definición de vivienda de interés social y para enmendar su vigencia.

Muchos han sido los proyectos de vivienda que han sido viables a través de la Ley 47 *supra*. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar esta Ley, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Ingresos derivados de la venta de viviendas

Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social, de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la venta de las mismas, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos, siempre que:

- (a) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para la venta haya comenzado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, antes del 30 de junio de 2017.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Ingresos derivados del alquiler de viviendas

Estarán exentos del pago ...

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda a que se atribuyan los ingresos, por concepto de alquiler, que haya comenzado después de la aprobación de esta Ley y antes del 30 de junio de 2017.
...”.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Venta de terrenos públicos para viviendas de interés social y para vivienda de clase media

Se faculta a las agencias ...

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
En cada transacción de venta de terrenos, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, conjuntamente, se asegurarán de que se constituya una obligación subordinada por la diferencia entre el valor de la tasación y el precio convenido de venta. El propósito es asegurar que en caso de venta posterior con ganancias, de las unidades individuales o de venta, y cambio de uno de los proyectos de vivienda para alquiler, dentro de los períodos que por reglamento se

establezcan, el valor diferido revierta el tesoro público y que las actividades de construcción, de los proyectos de viviendas a ser desarrollados, se inicien después de la aprobación de esta Ley y antes del 30 de junio de 2017.”

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Incluso reconociéndose y aplicándose siempre, a modo de continuidad, sobre aquellos actos pertinentes que transcurran desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de su firma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 2403**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

De la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2403 (en adelante P. de la C. 2403)** establece que La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda” tiene como fin el fomentar y promover el desarrollo y rehabilitación de unidades de vivienda para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos o moderados; y para la venta a familias de clase media.

A través de esta Ley, muchos proyectos de vivienda han sido posibles y el autor del P. de la C. 2403 entiende que para que muchos otros proyectos puedan también desarrollarse, es necesario que se extienda el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomó en consideración los comentarios emitidos por el **Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. La posición del Departamento se explica a continuación.

Establece el Departamento que en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, establecen beneficios y exenciones contributivas sobre los ingresos recibidos por los dueños y por los arrendadores de los programas de vivienda de interés social rehabilitadas o de nueva construcción, siempre que dicha rehabilitación o construcción haya comenzado en o antes del 31 de diciembre de 2014. El presente proyecto pretende extender hasta el 30 de junio de 2017 el plazo al que serán aplicables los beneficios de la Ley.

El **Departamento de la Vivienda** entiende que con dicha enmienda se podrá impulsar el crecimiento del sector de la vivienda en el país, por lo cual **endosan** la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2403, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 709, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, se creó mediante la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”. La Exposición de Motivos de la antedicha ley, expresa que Puerto Rico tiene el gran reto de imponer el uso adecuado, estratégico e inteligente del espacio físico y de la tierra. Entre los retos que enfrentamos se encuentra desarrollar nuestro país de manera ordenada, tomando en consideración la protección de nuestros valiosos recursos naturales.

El área Palmer funciona como portal de entrada a nuestro recurso natural más importante, la Reserva Nacional El Yunque (en adelante “El Yunque”), declarado en el 2009 Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. La condición física y económica del área Palmer no hace justicia a sus habitantes ni a El Yunque. Por tanto, la Directoría de Urbanismo ha iniciado las gestiones para delimitar el área Palmer como un centro urbano no tradicional y así planificar, desarrollar y construir el proyecto emblemático “Palmer: Portal del Yunque”.

El proyecto consiste de la formalización de la entrada hacia El Yunque por medio de mejoras urbanas. De esta manera, la Directoría de Urbanismo busca crear un ambiente plácido para atraer la actividad turística y, por consiguiente, fomentar la actividad económica del área. El proyecto “Palmer: Portal del Yunque” invita a sus visitantes, a conocer El Yunque a través de esta histórica comunidad de Palmer. El desarrollo de este proyecto tendrá un efecto económico y social positivo, pues, brinda sentido de propiedad y orgullo al área.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende necesario llevar a cabo obras y mejoras permanentes, con el fin de revitalizar el área Palmer en aras de promover su desarrollo económico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías públicas que discurren por el área Palmer cercana a la Reserva Nacional El Yunque.

Sección 2.-Se autoriza a las instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a las instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 709**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 709** (en adelante “**R.C. de la C. 709**”) tiene como propósito reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013 (en adelante “R.C. 97-2013”), reasignó la cantidad de \$66,981,561.59 provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de la R.C. 97-2013. El Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la R.C. 97-2013, reasignó a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones la cantidad de \$1,000,000.00 para la rehabilitación de estructuras existentes y construcción de nuevas facilidades en la Ciudad Deportiva Roberto Clemente. Por otra parte, el Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 reasignó la cantidad de \$500,000.00 al Instituto de Cultura Puertorriqueña para Proyectos Emblemáticos.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R.C. de la C. 709, se pretende reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante “DTOP”) la cantidad de \$1,500,000 provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1; y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo al DTOP, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante “La Compañía”) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), en torno a la Resolución Conjunta del Senado 529, equivalente a la R.C. de la C. 709, la cual es objeto de este Informe Positivo.

El DTOP envió memorial explicativo el 30 de marzo de 2015, firmado por su Secretario, el Hon. Miguel A. Torres, en el cual endosó la aprobación de la Resolución.

La Compañía envió memorial explicativo el 26 de mayo de 2015, firmado por su Directora Ejecutiva, la Sra. Ingrid Rivera Rocafort. En el mismo, exponen que el Proyecto fomentará la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en el poblado de Palmer y aumentará los empleos generados por la actividad turística que ya visita El Yunque. Es por esto que La Compañía avala y recomienda la aprobación de la Resolución.

Asimismo, la OGP, mediante memorial explicativo firmado el 9 de marzo de 2015 por su Director, el CPA Luis Cruz Batista, indicó que los fondos provenientes del Instituto de Cultura Puertorriqueña se encuentran disponibles para ser reasignados. En cambio, los fondos provenientes de la Autoridad del Distrito de Convenciones no fueron transferidos a dicha entidad, por lo cual se encuentran bajo la custodia del Departamento de Hacienda.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales y a las agencias para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 709**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 711, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en el inciso (2), apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 74-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para dichas obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en el inciso (2), apartado (B) de la Sección 1 de Resolución Conjunta 74-2014, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- a. Para realizar obras y mejoras permanentes; rehabilitación de viviendas; y ~~compra~~ construcción de casas prefabricadas para residentes de escasos recursos del Municipio de Aguadilla y de los Barrios Pueblo, Aceitunas, Capá, Cruz, Cuchillas, Centro, Marías, Naranja, Rocha y Voladoras del Municipio de Moca.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 711**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 711** (en adelante “**R. C. de la C. 711**”), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74-2014, Sección 1, Apartado B, Inciso (2), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 74-2014** (en adelante “**R.C. 74-2014**”), en su Sección 1, Apartado B, Inciso 2, reasignó al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de \$30,000 provenientes de la Resolución Conjunta 63-2011 (en adelante “**R.C. 63-2011**”), para la compra e instalación de una pizarra electrónico para el parque de pelotas Luis A. “Canena” Márquez, en el Municipio de Aguadilla.

Por otra parte la **R.C. 63-2011** reasignó a distintos municipios del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de \$4,696,709.60, provenientes del sobrante del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, creado por virtud de la Ley Núm. 74-2009, así como sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1482-2004, 2177-2004, 117-2007 y 74-2010, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 711** se pretende utilizar dichos fondos provenientes de la Sección 1, Apartado B, Inciso (2) de la R.C. 74-2014 para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Aguadilla y el Municipio de Moca.

El Departamento de Recreación y Deportes emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 3 de marzo de 2015, firmada por el Sr. Luis Rivera Pedraza, Director de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 711**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 711, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 713, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasignan a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 713**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 713** (en adelante “**R. C. de la C. 713**”), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 97-2013** (en adelante “**R.C. 97-2013**”), en su Sección 2, Apartado 2, Inciso (f) reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de \$100,000 provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas) para asfalto, bacheo, cunetones, encintados, puentes, obras y mejoras permanentes a la carretera municipal en Sector Tamarindo, Barrio Saltos, Barrio Robles en el Municipio de San Sebastián.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 713** se pretende utilizar dichos fondos provenientes de la Sección 2, Apartado 2, Inciso (f) de la R.C. 97-2013 para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 7 de abril de 2015, firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berríos Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de Presupuesto.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 713**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 713, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 720, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja en el Municipio de Loíza es una de las áreas más visitadas por miles de personas diariamente. Esto responde a la belleza natural de dicho sector y por contar con una de las áreas más exquisitas para probar productos culinarios de Puerto Rico. Esta comunidad alberga a miles de familias que por décadas han residido en dicho sector.

La Policía de Puerto Rico en la actualidad cuenta con varias unidades localizadas en el Sector Piñones, tales como la Unidad Marítima y la Fuerza Unida de Rápida Acción (FURA), entre otros. En el pasado, la Policía de Puerto Rico contaba con la Unidad Montada, la cual, al día de hoy no existe y en su lugar se ha asignado a un personal que realiza la labor de retén. Lamentablemente, esta situación según lo han manifestado los residentes, ha creado un alto grado de inseguridad y falta de protección para la comunidad, comerciantes, como también, a los miles de visitantes que a diario y fines de semana, frecuentan dicha área.

Con esta medida se pretende hacer justicia a uno de los sectores más marginados de Puerto Rico y que históricamente ha sido desprotegido por las agencias administrativas del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la situación por la que atraviesan los ciudadanos y/o residentes en Loíza, entiende meritorio que el Superintendente de la gestiones administrativas necesarias encaminadas a permitir que estos ciudadanos, como también, de visitantes de dicho sector, puedan ser atendidos de manera eficiente por cualquier reclamo o querrela en el cuartel de la Unidad Montada de Piñones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Loíza, la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011 por la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco (54,285) dólares, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 por la cantidad de diecisiete mil ochocientos (17,800) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza.

1. Municipio de Loíza
 - a. Para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergarán las nuevas facilidades de lo que será el Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza. \$102,085

Sección 2.-El Municipio de Loíza estará asignando el recurso humano necesario para la realización y culminación de estos trabajos.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 4.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 720**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 720** (en adelante “**R. C. de la C. 720**”), tiene como propósito para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de \$102,085 dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de

la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 149-2011**, en el inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “ADEA”) la cantidad de \$64,785.00 provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la Resolución Conjunta 30-2011, para la repavimentación Camino Los Gonzáles, construcción de badén y otras mejoras pluviales; y repavimentación Camino Arelis González, Carr. PR-186, Km. 4.7, interior, Bo. Lomas, Municipio de Canóvanas. La **Resolución Conjunta 30-2011** asignó a la ADEA la cantidad de \$200,000.00 para obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.

Por otra parte, la **Resolución Conjunta 19-2014** en el inciso (a), Apartado 2 reasignó al Departamento de Recreación y Deportes (Región Noreste) la cantidad de \$30,000.00 proveniente del Inciso (q), Apartado 2 de la Resolución Conjunta 92-2012 para la reparación del terreno de juego y otras mejoras permanentes, en el parque de pelota sector Piñones, en el Municipio de Loíza. La **Resolución Conjunta 92-2012**, en el Inciso (q), Apartado 2 asignó a la ADEA \$80,000.00 para completar trabajos de cancha de baloncesto, Comunidad Las 400, Municipio de Canóvanas.

Además, la **Resolución Conjunta 110-2014** en el inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 asignó a la ADEA la cantidad de \$17,800.00 para mejoras pluviales, Sector Los Rodríguez, Carr. PR-185, Km. 10.9, Interior, Bo. Lomas Coles, Quebrada Prieta del Municipio de Canóvanas.

No obstante, luego de las aprobaciones de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante la **R. C. de la C. 720** se pretende utilizar dichos fondos para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergarán las nuevas facilidades de lo que será el cuartel del Precinto en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza.

El Departamento de Recreación y Deportes emitió certificación de disponibilidad de fondos, con respecto a la Resolución Conjunta 19-2014, con fecha de 16 de abril de 2015, firmada por el Sr. Luis Rivera Pedraza, Director de Finanzas. Asimismo, la ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos, con respecto a las resoluciones conjuntas 149-2011 y 110-2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la

Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 720**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 720, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 728, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~enmendar~~ reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los incisos (o) y (u) y añadir un nuevo inciso (gg), del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012, para que lea para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ~~enmiendan~~ reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los incisos (o) y (u) y se añade un nuevo inciso (gg), del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012, para que lea según se detalla a continuación:

“Sección 1.-Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

a.-----

~~o~~-a. Para la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras de la vivienda de Madeline Cruz Rodríguez, Carretera 432, Barrio Pezuela interior, Sección Yeyo Torres, del Municipio de Lares, perteneciente al Distrito Representativo Núm. 22. 2,000

~~u~~- b. Para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la señora Noralis Lamboy López, Barrio Yahuecas, Sector Título V, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22 2,000

- ~~gg-~~ c. Para la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras de la vivienda de Osvaldo Ruiz Vega, Carretera 124, Km. 6.3, Barrio Espino Oliver, del Municipio de Lares, pertenecientes al Distrito Representativo Núm. 22. 2,000²²

~~Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o aportaciones privadas.~~

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 728**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 728** (en adelante “**R. C. de la C. 728**”), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los sobrantes disponibles de los incisos (o) y (u) del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012 para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 254-2012** (en adelante “**R.C. 254-2012**”) en el inciso (o), apartado 1, Sección 1 asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “**ADEA**”) la cantidad de \$4,000 para las mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda del Sr. José M. Vélez Soto, Barrio Espino Ceiba, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22. Por otra parte, el inciso (u), apartado 1, Sección 1 de la referida Resolución Conjunta, asignó a la ADEA la cantidad de \$2,000 para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda del Sr. Richard Acevedo Maldonado, Barrio Salto Arriba, del Municipio de Utuado del Distrito Representativo Núm. 22.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 728 se pretende reasignar a ADEA la cantidad de \$6,000.00 provenientes de los sobrantes disponibles de los incisos (o) y (u) del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012 para llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras a viviendas de municipios pertenecientes al Distrito Representativo Núm. 22.

ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros, y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, el 8 de mayo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 728**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 728, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Señor...

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar autorización para que la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica pueda continuar la vista pública que realiza en estos momentos sobre una de las consolidaciones de agencias propuestas por el Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a que la Comisión de Gobierno continúe sus trabajos el día de hoy? No habiendo objeción, así se autoriza.

SR. TORRES TORRES: Para comenzar la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la discusión del Calendario del Día de hoy.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1316, titulado:

“Para designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de “Hermanos Ávila Esperanza”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto del Senado 1316 de la autoría del compañero senador Rivera Filomeno, pasado por el juicio de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas sugeridas en su entirillado electrónico, solicitamos la aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, que se lean inmediatamente, por favor.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

después de “PR-” eliminar “250” y sustituir por “251”

Página 2, línea 2,

después de “aeropuerto” insertar “Benjamín Rivera Noriega”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “PR-” eliminar “250” y sustituir por “251” y después de “aeropuerto” insertar “Benjamín Rivera Noriega”

Página 2, línea 2,

después de “Municipio” insertar “,”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1316, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1316, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo, que pase a Votación Final.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala y en el entirillado al título, Presidente. Para que se aprueben las del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado en el título.

SR. TORRES TORRES: Para que se lean las de Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las del título.

Hay mucho ruido en Sala.

Adelante, Secretaría.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “PR-” eliminar “250” y sustituir por “251” y después de “aeropuerto” insertar “Benjamín Rivera Noriega”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la enmienda al título en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala al título.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 555, titulada:

“Para enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de la autoría de los compañeros Nadal Power y Nieves Pérez; es una reasignación de fondos.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe la medida. Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, entre las líneas 2 y 3,

insertar “Sección 1.-...
1. ...”

Página 1, línea 6,

después de “\$100,000.00” añadir “”

Página 1, líneas 7 a la 12,

eliminar todo su contenido

Página 2, línea 1,

eliminar “4” y sustituir por “2”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 555.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 555, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 564, titulada:

“Para reasignar al municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 3 1 (III) (b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la autoría del senador Ramón Ruiz Nieves.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe, con enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben dichas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar “uno” y sustituir por “un dólares” y después de “(\$62,241.90)” eliminar “dólares”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 564.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 564, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 564.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, de la medida, en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, al título.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, que se lean, al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

Línea 2,

Línea 4,

Línea 4,

eliminar “uno” y sustituir por “un dólares” después de “(\$62,241.90)” eliminar “dólares” eliminar “sección” y sustituir por “Sección” después de “reasignados” añadir “y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las enmiendas al título en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay una corrección, Presidente, a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Al título?

SR. TORRES TORRES: Al título en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos otra vez. Vamos otra vez.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5, después de “reassignados” añadir “y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución del Senado 70, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados ante los serios problemas de acumulación y pobre disposición de éstos.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 70**, tienen a bien rendir el Informe Final sobre la misma.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 70, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación, el estado de manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el

procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados, debido a los serios problemas de acumulación y pobre disposición de los mismos.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones informantes sometieron ante este Honorable Cuerpo, con fecha de 12 de mayo de 2014, un Segundo Informe Parcial Conjunto sobre la R. del S. 70. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos
Naturales y Ambientales

(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas”

SR. TORRES TORRES: Presidente, esto es un Informe Final. El compañero senador Martínez Santiago, actuando como Portavoz del Partido Nuevo Progresista, quiere hacer expresiones.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Antes de entrar a la medida, quiero felicitar a todos mis compañeros que son padres en el día del domingo. Me siento orgulloso de pertenecer a este Senado y de aquellos compañeros que, al igual que este servidor, somos padres, tenemos esa dicha y esa bendición...

SR. PRESIDENTE: Así es.

SR. MARTINEZ SANTIAGO:...que nos da el Padre Celestial. Así que,... motívese, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estamos claros. Estamos claros.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Bueno, vamos a la medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a la medida.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: No tengo problemas con la medida, señor Presidente, pero, inclusive, nosotros fuimos a una fábrica que recicla neumáticos en Vega Baja, con el compañero Cirilo Tirado. Y aunque no pertenezco a la Comisión, sí él, muy gentilmente, nos hizo la invitación y fuimos ahí con él.

Lo que a mí me llama la atención, señor Presidente, es que ya se había rendido un Informe para el 12 de mayo referente a esta medida y se deja entonces plasmado que este Informe de la Resolución del Senado 70 es el informe final y firme del informe anterior. Entonces estaríamos presentando un precedente cuando estamos enmendando el Informe anterior para que sea el Informe Final. Entiendo que voy a hacer, en torno de moción, una moción para que se deje en Asuntos Pendientes en lo que podemos discutirlo con el compañero Cirilo Tirado y el personal de la Comisión.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, hay objeción a la moción del compañero portavoz “Chayanne”.

SR. PRESIDENTE: Debido a que hay objeción, todos aquéllos que estén a favor de la moción del compañero “Chayanne”, el compañero senador Martínez, dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción.

Próximo asunto.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 518, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso ~~(u)~~ (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~para a los fines de~~ requerir ~~a que~~ los municipios ~~que~~ realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, ~~ordenándoles y someter la el misma mismo~~ a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

¿Hay enmiendas en Sala? No habiendo enmiendas en Sala.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 518, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 518, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 518.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1790, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa, puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico; además para adecuar la Ley 32, antes, a lo instituido en la Ley 171-2014; y para otros fines relacionados.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, antes de continuar, para enviarle un saludo a los amigos de los feligreses de la Iglesia Esmirna de Sabana Grande, que se encuentran con nosotros en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: A los amigos de Sabana Grande, un abrazo muy fuerte; y bienvenidos al Capitolio, bienvenidos al Senado. Que sean muchas visitas las que tengan con nosotros, y que esta visita resulte más que nada como una oportunidad extraordinaria de ver los procesos legislativos de los representantes de ustedes y de los Senadores que así componen este Senado.

Así que bienvenidos todos al Senado de Puerto Rico. A todos ustedes, gracias por visitarnos.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para continuar en los asuntos del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Se llamó el Proyecto de la Cámara 1790.

- - - -

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. VARGAS MORALES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

Página 2, segundo párrafo, línea 5,

eliminar “pieza” y sustituir por “medida”
después de “1978,” insertar “la” y eliminar
“creo” y sustituir por “creó”

En el Decrétase:

Página 3, línea 15,

Página 4, línea 6,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 14,

Página 6, línea 9,

Página 7, línea 7,

Página 7, línea 11,

eliminar “enmienda el inciso (4)” y sustituir por
“enmiendan los incisos (4), (10) y (11)”
después de “Estudiantiles” insertar “en”
después de “el” insertar “título y el”
después de “el” insertar “título y el”
eliminar “enmiendan” y sustituir por “enmienda
el primer párrafo y”
después de “Estudiantiles” añadir “”
después de “Comercio,” insertar
“respectivamente,”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. VARGAS MORALES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1790, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1790, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1790.

Próximo asunto.

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

¿Hay enmiendas en el Sala al título?

SR. VARGAS MORALES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

Línea 4,

eliminar “sub”

después de “Programa” insertar “de Viajes Estudiantiles”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2047, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas calificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro ~~Biosociosocial~~ Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados, a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS; y para otros fines.”

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a las enmiendas en el entirillado, se aprueban.

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

después de “Se” incluir “enmienda el inciso (e) y se”

Página 11, línea 5,

después de “Fajardo;” eliminar todo el contenido y sustituir por “y quinientos mil dólares (\$500,000.00) para los CIMVAS de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, cuales se dividirán en doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) para el Programa Biopsicosocial y doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) para PASOS de las Mujeres”

Página 11, líneas 6 a la 9,

eliminar todo su contenido

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2047, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2047, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Se aprueba el mismo y que pase a Votación Final.

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título. ¡Ah! ¿Están en el entirillado?

SR. VARGAS MORALES: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado al título; y hay enmiendas en Sala.

SR. VARGAS MORALES: Que se lean, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean. Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “Biopsicosocial” añadir “y PASOS de las Mujeres”

SR. VARGAS MORALES: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2403, titulado:

“Para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva

Operación de Vivienda”, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.”

SR. VARGAS MORALES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2403.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 709, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 709.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 711, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en el inciso (2), apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 74-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para dichas obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 711, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 711, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Se aprueba la misma.

SR. VARGAS MORALES: Enmienda en Sala al título, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lea.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5, después de “reasignados” insertar “; y para otros fines.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 713, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 713.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 713, ¿hay alguien en contra? No habiendo nadie en contra, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

SR. VARGAS MORALES: Enmienda en Sala al título, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 6, después de “reasignados” insertar “; y para otros fines”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 720, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector

Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 720.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 728, titulada:

“Para enmendar reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los incisos (o) y (u) y añadir un nuevo inciso (gg), del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012, para que lea para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 728, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. VARGAS MORALES: Enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las mismas.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2107, titulado:

“Para prohibir que una entidad comercial cobre por el envío de una factura en papel sin el consentimiento expreso del consumidor; y para otros fines.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala y entonces le vamos a pedir al senador Luis Daniel Rivera que presente la medida.

Adelante con las enmiendas en Sala, que se lean.

Estamos, para aclararles a todos los Senadores, estamos en el Proyecto de la Cámara 2107 en este momento.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 a la 6,

tachar todo su contenido y sustituir por
“Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 19 de la

Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para que lea como sigue:

“Artículo 19.- Actos Prohibidos

(a) Se prohíbe todo tipo de clase de acto, práctica, anuncio o publicidad que constituya o tienda a constituir fraude o engaño o falsa representación, sobre la marca, precio, cantidad, tamaño, calidad, garantía o salubridad de un producto, artículo o servicios.

(b) Todo comercio que esté operando en Puerto Rico deberá exponer en su lugar visible y en letras claras y legibles, un rótulo que contenga la siguiente reseña:

“Publicar anuncios engañosos es ilegal. Incurrir en tal práctica conlleva una pena de multa de hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000). El consumidor podrá someter una querrela ante el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada.”

El Secretario establecerá por reglamento, el tamaño, tipo de letra, material en el que estará impreso el rótulo y la ubicación del mismo.

(c) Toda persona natural o jurídica que anuncie en un medio de comunicación escrito sus servicios en relación a su profesión, oficio o negocio, deberá incluir el número de licencia o permiso concedido por el Estado para practicar la misma. El no cumplir con las disposiciones de este capítulo constituirá un delito menos grave y convicta que fuere la persona infractora, será penalizada

con una multa que no excederá de quinientos dólares (\$500).

- (d) Las entidades con diez (10) o más profesionales licenciados, podrá cumplir con lo requerido en el párrafo anterior al incluir en su anuncio de bienes y servicios un solo número de licencia y el nombre del poseedor de la misma, que será el de aquel que administre o dirija la entidad.
- (e) Se prohíbe que una entidad comercial cobre por el envío de una factura en papel sin el consentimiento expreso del consumidor. El requerimiento de cobro por el envío de una factura en papel deberá formar parte del contrato entre la entidad comercial y el cliente o consumidor y dicho requisito será adecuadamente divulgado al cliente como condición previa a la firma del contrato. El cargo por el envío de una factura en papel será uno justo y razonable, que incluirá solamente lo necesario para cubrir el costo operacional de tal envío. Para fines de este inciso el término “entidad comercial” significa una persona natural o jurídica dedicada normal u ocasionalmente al comercio.”

Página 2, entre las líneas 6 y 7,

añadir el siguiente texto “Artículo 2.- Toda compañía comercial que previo a la vigencia de esta ley esté cobrando a sus clientes un cargo por el envío de la factura en papel deberá notificarle por escrito a dichos clientes o consumidores, dentro de un período no mayor de treinta (30) días, de su derecho de consentir de forma expresa a tal cargo para que se le siga cobrando por el mismo así como las alternativas disponibles para obtener su factura. En el caso de que dicho cargo haya sido parte de la contratación original entre la compañía comercial y el cliente o consumidor, no se requerirá el consentimiento expreso del cliente o

Página 2, línea 8,

Página 2, líneas 9 y 10,
Página 2, línea 17,

consumidor, pero la compañía comercial deberá notificarle al cliente o consumidor de tal hecho y notificarle cómo obtener copia del contrato libre de costo. Cualquier enmienda posterior incorporada a un contrato de adhesión original referente al cobro por el envío de facturas en papel, que hubiese sido incluida de forma unilateral por la entidad comercial, será necesario validarla mediante el requerimiento del consentimiento expreso del cliente o consumidor que se dispone por este Artículo.” después de “Ley” tachar todo su contenido y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido después de “aprobación” añadir “a los fines de que el Departamento de Asuntos del Consumidor adopte las normas necesarias para que las entidades comerciales realicen el proceso de notificación establecido en el Artículo 2 y sus restantes disposiciones entrarán en vigor a los treinta (30) días.”

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Adelante, Luis Daniel Rivera, para presentar la medida.

SR. RIVERA FILOMENO: Buenas tardes, señor Presidente; muy buenas tardes a todos los amigos que se encuentran presentes.

Tengo el placer de presentar ante este Honroso Cuerpo un proyecto legislativo una vez más, que va en defensa y protección de los consumidores puertorriqueños.

El Proyecto de la Cámara 2107, sin lugar a dudas protege el bolsillo de los consumidores puertorriqueños. En tiempos recientes, algunas empresas han adoptado la práctica de cobrar por el envío de una factura en papel sin que exista el consentimiento expreso de los consumidores. Ello, ciertamente, para que el consumidor se vea en la obligación de consultar sus facturas de forma electrónica. Es necesario propiciar la conectividad de los consumidores a las nuevas tecnologías, claro, y no nos oponemos a eso; y que promovamos el uso de éstas, claro que sí. Pero éstas se tienen que dar sin que se menoscaben sus bolsillos.

Este Proyecto establece que las facturas en papel enviadas a los consumidores sean gratuitas, a menos que el consumidor expresamente consienta lo contrario. De esta manera, sin lugar a dudas vamos a balancear los intereses de las empresas con los intereses de los consumidores en cuanto a contratos de adhesión se refiere. Asimismo, toda compañía comercial que previo a la vigencia de esta Ley esté cobrando a sus clientes un cargo por el envío de la factura en papel, deberá notificar por escrito a dichos clientes o consumidores, dentro de un periodo no mayor de los treinta (30) días, y que se exprese entonces ese derecho que ellos tienen de consentir a tal cargo para que se le siga cobrando por el mismo, así como aquellas alternativas que haya disponible para obtener su factura.

En el caso de que el cargo por cobro de factura haya sido parte de la contratación original entre la compañía comercial y el cliente o el consumidor, en ese caso no se requerirá el consentimiento expreso del cliente, pero la compañía comercial deberá notificarle al consumidor de tal hecho y le notificará de cómo obtener una copia de ese contrato libre de costo.

Por último, se establece que cualquier enmienda posterior que se incorpore a un contrato de adhesión original, referente al cobro por el envío de factura en papel que hubiese sido incluida de forma unilateral por la entidad comercial, será necesario ratificarla mediante el requerimiento del consentimiento expreso del consumidor.

Ciertamente, señor Presidente y compañeros de Cuerpo, éste es un Proyecto que una vez más va encaminado a proteger el derecho de los consumidores, que siempre en la transacción comercial es la parte más fina. Así que a mí no me cabe la menor duda que todos los compañeros de este Cuerpo, de forma unánime, apoyarán esta pieza legislativa que una vez más, como ha sido nuestro récord aquí en la Legislatura, va en dirección a proteger de forma inequívoca el derecho de los consumidores.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2107, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2107, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título, adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Líneas 1 y 2,

tachar todo su contenido por “Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de prohibir que una entidad comercial cobre por el envío de una factura en papel sin el consentimiento expreso del consumidor; disponer sobre un proceso de notificación o consulta a los consumidores referente al cobro por el envío de factura en papel; autorizar a imponer multas y promulgar la reglamentación necesaria; entre otros propósitos.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, Senadora, deme una oportunidad.

A los compañeros Senadores, vamos a ir a Votación Final en unos minutos, no hay un segundo Calendario el día de hoy, vamos a terminar. En los próximos minutos va a llevarse a cabo la Votación del Senado.

A los compañeros Senadores que están en sus oficinas, que por favor hagan presencia en el Hemiciclo para llevar a cabo la Votación. En términos del Calendario, el Calendario la semana que viene, señor portavoz Torres Torres, usted tiene el Calendario de la semana que viene que decía anunciado. Vamos a anunciarlo nuevamente en este momento, para propósitos del equipo del Senado de Puerto Rico.

Adelante, Senador.

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, gracias por el aviso. Este es el Calendario que ha sido circulado a los señores Portavoces y a los demás compañeros de las tres Delegaciones.

El próximo lunes, 22 de junio la sesión comienza a las once de la mañana (11:00 a.m.); el martes, 23, a las once de la mañana (11:00 a.m.); el miércoles, 24, a las diez de la mañana (10:00 a.m.); jueves, 25, a las diez de la mañana (10:00 a.m.); viernes, 26, a las diez de la mañana (10:00 a.m.); domingo, 28, a la una de la tarde (1:00 p.m.), ésta es tentativa; a las doce del mediodía (12:00 p.m.) el lunes, 29; y a las diez de la mañana (10:00 a.m.) el martes, 30, último día de sesión.

Ese es el calendario que hemos circulado, señor Presidente, sujeto siempre a la discusión con los compañeros Portavoces.

SR. PRESIDENTE: Sujeto a la discusión con los compañeros, en la conversación y la coordinación con los compañeros Portavoces, que se le entregue ese calendario a todos los Senadores y al equipo de trabajo de cada uno de los Senadores.

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1316; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 22, 168, 355, 539; Resoluciones Conjuntas del Senado 555, 564; Resolución del Senado 1191; Proyectos de la Cámara 518, 1790, 2047, 2107, 2403; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 709, 711, 713, 720, 728.

Señor Presidente, para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo, éste es el momento para anunciarlo.

No escuchando a ninguno, que se abra la Votación.

Se extiende la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1316

“Para designar la carretera PR-251, que discurre desde el aeropuerto Benjamín Rivera Noriega de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de “Hermanos Ávila Esperanza”, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 22

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 168

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 355

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 539

R. C. del S. 555

“Para enmendar el inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”

R. C. del S. 564

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90), provenientes, de la Sección 1 (III) (b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. del S. 1191

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la joven Nicole Marie Vargas Pizarro, por haber completado *Magna Cum Laude* los grados de Bachiller en Biología y Bachiller en Microbiología Industrial del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.”

P. de la C. 518

“Para añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de requerir a los municipios que realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, y someter el mismo a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.”

P. de la C. 1790

“Para enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de atemperar el Programa de Viajes Estudiantiles a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa, puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico; además para adecuar la Ley 32, *antes*, a lo instituido en la Ley 171-2014; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2047

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas calificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro Biopsicosocial y PASOS de las Mujeres del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados, a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS; y para otros fines.”

P. de la C. 2107

“Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de prohibir que una entidad comercial cobre por el envío de una factura en papel sin el consentimiento expreso del consumidor; disponer sobre un proceso de notificación o consulta de los consumidores referente al cobro por el envío de factura en papel; y autorizar a imponer multas y promulgar la reglamentación necesaria; entre otros propósitos.”

P. de la C. 2403

“Para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.”

R. C. de la C. 709

“Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 711

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en el inciso (2), apartado (B) de

la Sección 1 de la Resolución Conjunta 74-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para dichas obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 713

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 720

“Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.”

R. C. de la C. 728

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los incisos (o) y (u), del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012, para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 555; 564; la Resolución del Senado 1191; los Proyectos de la Cámara 2047; 2107; 2403; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 709; 720 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 22; 168; 355 y 539, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 1316 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 711 y 728, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1790, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Gilberto Rodríguez Valle.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 518, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 713, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas. Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5770

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Pastora Arcadia “Tita” Ortiz Román, con motivo de los actos de Licenciatura Ministerial, efectuados el domingo, 14 de junio de 2015, en la Iglesia Evangélica Unida de Puerto Rico congregación de Santurce.”

Moción Núm. 5771

Por el señor Vargas Morales:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Florentino Guilbe Santana, mejor conocido como “Rambla”, con motivo de su ejecutoria como pescador y cazador de jueyes y al cual se le dedica el Vigésimo Séptimo (27mo.) Festival Jueyero, que se celebra en el Municipio de Guánica.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 5770 y 5771.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves, del Distrito de San Juan.

Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, para plantear una moción para unirme como coautor del Proyecto del Senado 1435.

SR. PRESIDENTE: No escuchamos ninguna objeción, se autoriza a que usted sea coautor de la misma.

¿Algo más? Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para excusar de la sesión del día de hoy al senador Carmelo Ríos y a la senadora Itzamar Peña.

SR. PRESIDENTE: Okay, el senador Pedro Rodríguez está excusado, la senadora Itzamar Peña está excusada y el senador Carmelo Ríos está excusado, los tres Senadores están excusados. ¿Algo más?

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 22 de junio de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, deseándoles el mejor Día de los Padres a todos los padres de Puerto Rico y los compañeros Senadores, hoy, 19 de junio, a la una y siete de la tarde (1:07 p.m.); hasta el próximo lunes, 22 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso del Senado de Puerto Rico.

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1398)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2015, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 1398 (P del S. 1398) cuyo propósito es, en apretada síntesis, enmendar la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de adaptarla a la reglamentación y legislación reciente del gobierno federal. Además, se enmienda la Ley Núm. 5, supra, para modificar la jurisdicción, término y compensación de los Jueces Administrativos.

El Senador suscribiente emitió un voto “**EN CONTRA**” a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

La Administración para el Sustento de Menores es la agencia que se crea al amparo del Título IV-D de la Ley de Seguridad Social Federal para cumplir las funciones de hacer efectivas las obligaciones alimentarias que se establecen en beneficio de los menores de edad. Para cumplir con esta responsabilidad, ASUME recibe del Gobierno Federal fondos que representan el 66% de su presupuesto. El recibo de dichos fondos federales está condicionado a la presentación por parte de la jurisdicción recipiente de un Plan Estatal en el que se tiene que certificar que la agencia cumple con elementos, requisitos o exigencias que el Gobierno Federal ha establecido por Ley y Reglamento.

Además, el Plan Estatal es necesario para los fondos federales relacionados con el Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas (TANF o bienestar social). Así pues, el Gobierno tiene que certificar que tiene un Plan Estatal para operar un programa de sustento de menores, como condición para recibir los fondos TANF.

Las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 5, supra, en el P del S. 1398, en su gran mayoría, son necesarias para cumplir con tres de los requisitos que el Gobierno de Estados Unidos ha establecido como condición para considerar aprobado un Plan Estatal. Por consiguiente, favorecemos las enmiendas propuestas a tales fines.

Sin embargo, además de las enmiendas incluidas para cumplir con los requisitos federales, la mayoría legislativa aprovecha la oportunidad para realizar enmiendas adicionales, específicamente a la figura del Juez Administrativo.

Cabe enfatizar que estas enmiendas a las disposiciones pertinentes a la figura del Juez Administrativo no tienen relación alguna con las regulaciones federales ni son requisitos para continuar recibiendo los mencionados fondos federales. Se trata de la práctica, consistente bajo esta Administración, de incluir asuntos ajenos y accesorios al asunto principal, para lograr su aprobación. En otras palabras, son asuntos que de tratarse de forma individual o separada, no recibirían el aval de los legisladores. Esta práctica, comúnmente conocida como “*riders*” en el Congreso de los Estados Unidos o los famosos “*poison pills*”, en los casos que se introducen enmiendas para no lograr la aprobación de la medida, son técnicas legislativas utilizadas para presionar u obligar el voto de los legisladores.

Actualmente, la Ley Núm. 5, supra, en su Artículo 7-B, en lo pertinente a los Jueces Administrativos, dispone lo siguiente:

[...]Se nombrará hasta un máximo de trece (13) jueces administrativos quienes deberán ser abogados con por lo menos tres años de haber sido admitidos al ejercicio de la

profesión. El nombramiento de los Jueces Administrativos será por **el término de seis (6) años**, ocuparán sus cargos hasta que su sucesor sea nombrado y devengarán un **sueldo mínimo** de cuarenta mil dólares (\$40,000) anuales y **no podrá ser superior al sueldo devengado por un Juez del Tribunal de Primera Instancia**. [...] Énfasis añadido.

En el Informe Positivo con enmiendas que acompaña la medida, la Comisión Informante sugiere ampliar la competencia de los casos que tiene que atender el Juez Administrativo y, por consiguiente, dichos casos se consideran casos administrativos expeditos. Específicamente, la medida ante consideración autoriza a los jueces administrativos atender los siguientes tres nuevos asuntos dentro de un proceso de solicitud de alimentos:

1. cuando cualquiera de las partes se niegue descubrir la prueba de sus ingresos y alegue tener capacidad económica para proveer una pensión alimentaria
2. en los que la persona no custodia alegue que, por el hecho de que debe alimentar a dos o más de sus hijos que se encuentran en dos más núcleos familiares, no preserva una cantidad mensual para satisfacer sus necesidades básicas, según dicha cantidad se establezca en las Guías mandatorias para computar pensiones alimentarias
3. cuando cualquier persona solicita que de forma subsidiaria, uno o varios abuelos, o uno o varios parientes, provean pensión alimentaria para beneficio de un menor de edad

Al ampliar la competencia en estos tres nuevos asuntos, que identifican como casos complejos, se recomienda que la experiencia previa requerida para ocupar dicho puesto tenga que aumentar de 3 a 7 años. A su vez, aumentan el término de su nombramiento, que actualmente es de seis (6) años, a doce (12) años. Es decir, un término equivalente a los de un juez superior. Conforme a lo anterior, la Comisión Informante recomendó aumentar el sueldo del juez administrador al equivalente de la compensación de un juez superior.

Actualmente, según informó OGP, los jueces administrativos en ASUME devengan un salario de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000) anuales.

Por otra parte, a tenor con el Artículo 7 de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como Ley de la Judicatura de Puerto Rico, el sueldo anual de los Jueces Superiores del Tribunal de Primera Instancia será de ochenta y nueve mil seiscientos dólares (\$89,600). Los Jueces Municipales del Tribunal de Primera Instancia devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares (\$69,600).

Por tanto, además de extender por doce años el nombramiento de un funcionario designado por esta Administración, también se propone aumentar su salario de sesenta y cinco mil dólares (\$65,000) anuales a ochenta y nueve mil seiscientos dólares (\$89,600).

Mediante las enmiendas en sala, se trata de aminorar lo sugerido por la Comisión Informante, al establecer un rango de salario que discurre entre el salario de Juez Municipal y Juez Superior, o sea, entre \$69,600 a \$89,600. La imposición del salario será una determinación del Juez Administrativo coordinador. No obstante la enmienda en sala, el resultado es un aumento automático de, como mínimo, \$4,600 dólares en el salario actual para dicha posición que corresponde a \$65,000 anuales.

Obviamente, en estos difíciles momentos por los cuales atraviesa el Gobierno y con la crisis económica que está viviendo cada uno de los puertorriqueños no podemos favorecer este tipo de enmienda.

El liviano argumento que se está equiparando a los jueces administrativos a los jueces superiores no es suficiente para justificar esta determinación. La jurisdicción de los casos que

atiende un juez administrativo en ASUME, aun añadiendo jurisdicción sobre los casos complejos, no se puede comparar con la cantidad y diversidad de casos que atienden los jueces superiores, los cuales incluyen toda acción civil y criminal. Un juez superior asignado a la Sala de Familia, además de atender los asuntos de pensiones alimentarias, como lo hace un juez administrativo, atiende asuntos de divorcio, custodia, casos de relaciones paterno-filiales, todas las reclamaciones que surgen bajo “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, Ley Núm. 246-2011, según enmendada, así como otros asuntos. Igualmente, el juez superior debe atender en materia civil, además de lo expresado, todos los asuntos de: derecho laboral, sucesiones, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho corporativo, derecho hipotecario, derecho de obligaciones y contratos, daños y perjuicios, acciones relacionadas con toda clase de contribuciones, casos de expropiaciones, recursos legales especiales y extraordinarios, procedimientos para poner en vigor las determinaciones de las agencias administrativas, o para impugnar o poner en vigor los laudos arbitrales en cualquier materia y, cualquier otro asunto civil. En lo criminal, este Tribunal atiende todos los casos por delito grave y menos grave, así como toda infracción a las ordenanzas municipales.

Por consiguiente, los jueces superiores en el Tribunal de Primera Instancia tienen mayor complejidad en los casos que deben atender que los jueces administrativos en ASUME. Por ello, devengan el salario establecido en la Ley de la Judicatura de Puerto Rico.

Otro asunto preocupante que dispone el P del S. 1398, además de aumentar el salario de los jueces administrativos en ASUME, así como el término de su nombramiento, es que en su Artículo 11 establece que la vigencia de la misma es inmediatamente luego de su aprobación y se aplicará de forma prospectiva.

Por tanto, los funcionarios a quienes les extenderán el término de su nombramiento, así como su salario, serán a los jueces administrativos nombrados por esta Administración. Sin embargo, los jueces administrativos que están en funciones, aun cuando tienen que atender los casos complejos al igual que los jueces administrativos nombrados posteriores a esta Ley, se mantienen con el término de su nombramiento y su antiguo salario.

De ser ello así, es una violación crasa al Artículo II, Carta de Derechos, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cual reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación, renunciar a ella, y a recibir “**igual paga por igual trabajo**”. Lo contrario, significaría una complejidad e ineficiencia administrativa, seleccionando controversias que pueden atender unos jueces en particular, mientras que otras no pueden ser atendidas, porque el juez administrativo disponible, no fue nombrado a partir de la vigencia de la Ley. Respetuosamente, entendemos que esto sería un absurdo.

Finalmente, cabe enfatizar que esta Administración, invocando el epíteto que estamos ante una emergencia fiscal aprobó la Ley Núm. 66-2014, la cual en su Artículo 11 prohibió expresamente la concesión de Aumentos en Beneficios Económicos o Compensación Monetaria Extraordinaria. Según la citada Ley 66, supra, se considera beneficios económicos los aumentos de sueldo por años de servicio, servicio meritorio, retribución adicional por habilidades o competencia, y aumentos generales. También se consideran aumentos en beneficios económicos los aumentos por ascenso o traslados.

Por tanto, la acción que toma la mayoría legislativa de recomendar y aprobar un aumento de sueldo para los jueces administrativos en ASUME es una violación expresa de los postulados de la propia Ley 66 que esta mayoría legislativa avaló con su voto.

Aun cuando favorecemos que las leyes se actualicen y equiparen a las leyes federales, más aun cuando se trata de legislaciones que favorecen a los menores de edad y fortalecen las

herramientas para brindar el sustento a estos menores, no podemos apoyar las enmiendas accesorias y ajenas presentadas en el P del S. 1398. Es decir, no podemos avalar durante esta emergencia fiscal, aumentar la compensación que devengarán estos funcionarios.

Todos los puertorriqueños estamos llamados a cooperar durante esta crisis fiscal. No podemos permitir mediante nuestro voto que la crisis la paguen algunos, como son los empleados públicos a quienes les quitaron sus beneficios, bonos de navidad o verano y pensiones de retiro y, a su vez, permitir aumentar compensaciones y beneficios laborales, como es la extensión del término de los nombramientos a otros empleados de gobierno.

Por los fundamentos anteriormente expresados, consignamos mediante este Voto Explicativo nuestra oposición a la aprobación del P del S. 1398.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Larry Seilhamer Rodríguez
Portavoz
Delegación Partido Nuevo Progresista”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
19 DE JUNIO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1316.....	28974 – 28975
R. C. del S. 555.....	28975
R. C. del S. 564.....	28976 – 28977
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 70.....	28977 – 28979
P. de la C. 518.....	28979
P. de la C. 1790.....	28979 – 28981
P. de la C. 2047.....	28981 – 28982
P. de la C. 2403.....	28982 – 28983
R. C. de la C. 709.....	28983
R. C. de la C. 711.....	28983 – 28984
R. C. de la C. 713.....	28984
R. C. de la C. 720.....	28984 – 28985
R. C. de la C. 728.....	28985
P. de la C. 2107.....	28985 – 28989